

# **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AUGUSTO SALAZAR BONDY, LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y, LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIÓN DE FAMILIA Y POBLACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROINFANCIA**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte el INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACION DE FAMILIA Y POBLACION, IPIFAP representado por su Presidente, John Charles Torres Vásquez, identificado con DNI N° 16470557, domiciliado en Av. Fco. Bolognesi # 1243, Chiclayo, en adelante **IPIFAP**; la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores, **FIAPAM**, representada por la Delegada del Norte del Perú, Lic. Flor de María Vásquez Samamé, identificada con D.N.I. # 16487914 y de la otra parte, la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy, domiciliado en la Calle Oasis S/N - Urb. Quiñonez, Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo, representado por su Director Lic. José Alcántara Velásquez, identificado con DNI N° 16473038 y la Presidente de la Asociación de Padres de Familia APAFA, de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy, Señora Martha Ruíz Alcántara, identificada con D.N.I. N° 17589653, en adelante la **ESCUELA BENEFICIARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

## **ANTECEDENTES**

El Proyecto **Proinfancia: Desaliento del Trabajo Infantil de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Chiclayo**, cuya gestión tiene como base el apoyo de la Institución Educativa, FIAPAM e IPIFAP recibe hoy, el apoyo del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, España, organismo que a través de la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a cofinanciar proyectos de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo que realizan Organizaciones no Gubernamentales que efectúen actividades en el campo de la cooperación internacional correspondiente al ejercicio 2006, **otorga** cofinanciamiento a la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores, FIAPAM y al IPIFAP, para la ejecución de acciones encaminadas a reducir la incidencia del trabajo infantil mediante el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación a la comunidad escolar. El ámbito de ejecución del mencionado proyecto es local y se desarrollará en la Escuela Beneficiaria.

Para la implementación de las acciones previstas en el presente Convenio, se hace necesaria la participación de la Escuela Beneficiaria y su respectiva APAFA.

## **PRIMERO : Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos específicos de colaboración entre FIAPAM, IPIFAP y, la ESCUELA BENEFICIARIA, así como sus respectivas responsabilidades, con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Proinfancia.

## **SEGUNDO : Obligaciones de FIAPAM e IPIFAP**

FIAPAM, a través de IPIFAP se compromete a:

1. Implementar un proceso de fortalecimiento de capacidades a través de la realización de Talleres de sensibilización y capacitación a los(as) docentes comprendidos en el proyecto a implementar en la ESCUELA BENEFICIARIA, sobre la problemática del trabajo infantil y metodología para incorporar dicho tema en sus actividades curriculares y extracurriculares. Asimismo, sensibilizará y capacitará a los padres, las madres y los niños y niñas beneficiarios sobre la problemática del trabajo infantil y la importancia de la educación.
2. Brindar asistencia técnica a la ESCUELA BENEFICIARIA en el desarrollo de actividades extracurriculares que se hayan encaminado como parte del proceso de intervención.

## **TERCERO : Obligaciones de la ESCUELA BENEFICIARIA**

La Escuela Beneficiaria se compromete a:

1. Identificar, en coordinación con IPIFAP, doscientos (200) niños, niñas y adolescentes que trabajan, con el fin de que sean beneficiarios y beneficiarias del Proyecto Proinfancia. Dicha selección se dará de conformidad con los criterios señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.

2. Apoyar la suscripción de acuerdos y compromisos entre IPIFAP y los padres o tutores de los niños y niñas beneficiarios, los cuales deberán ser suscritos a más tardar en Abril del presente año.
3. Apoyar la capacitación a padres y madres de los niños, niñas y adolescentes seleccionadas, garantizando la participación de todas las personas convocadas, la misma que se llevará a cabo según el **Plan Operativo del Proyecto Proinfancia**.
4. Apoyar la capacitación para los(las) docentes de la Escuela Beneficiaria, en especial de 3er grado de primaria, hasta 3º secundaria, la misma que se llevará a cabo según el Plan Operativo del Proyecto Proinfancia, garantizando su participación.
5. Facilitar el monitoreo mensual del desarrollo del Proyecto Proinfancia, reportando los casos en que niños o niñas beneficiarios del Proyecto falten reiteradamente a clases como indicio de una posible deserción o cuando el nivel de rendimiento escolar no sea el esperado.
6. Organizar y llevar a cabo una actividad extracurricular interna, en coordinación con IPIFAP **antes de la culminación del proyecto Proinfancia**.
7. Apoyar las visitas que el equipo de IPIFAP realice a la Escuela Beneficiaria con fines relacionados al desarrollo del Proyecto Proinfancia.
8. Apoyar el desarrollo de una evaluación del cumplimiento de objetivos del Proyecto Proinfancia en la Escuela Beneficiaria referido al progreso de niños, niñas, adolescentes beneficiarios y sus padres y madres **antes de la culminación del proyecto Proinfancia**.

#### **CUARTO : Plazo**

La duración del presente convenio será hasta la culminación del proyecto Proinfancia, pudiendo ser renovado para los siguientes meses con el propósito de acompañar la culminación del año escolar, previo acuerdo entre las partes y la suscripción de los documentos correspondientes.

#### **QUINTO : Domicilio y Jurisdicción**

Las partes señalan como domicilio el citado en la introducción del presente documento y convienen que cualquier variación del mismo deberá ser comunicada a la otra parte con una anticipación no menor de 15 días.

Para la solución de cualquier controversia las partes aceptan la competencia del fuero Judicial y Tribunal de la ciudad de Chiclayo.

En señal de conformidad las partes suscriben, el presente convenio interinstitucional, a los 16 días del mes de Marzo de 2007

Lic. Psic. John Charles Torres Vásquez  
**Presidente**  
**Consejo Directivo**  
**IPIFAP**

Lic. José Alcántara Velásquez  
**Director**  
**Institución Educativa**  
**Augusto Salazar Bondy**

Lic. Flor de María Vásquez Samamé  
**Delegada**  
**Norte Perú**  
**FIAPAM**

Martha Ruíz Alcántara  
**Presidenta Junta Directiva**  
**APAFA - I.E. A.S.B.**

# PROYECTO PROINFANCIA

## CRITERIOS DE SELECCIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. Menores que por trabajo **habían** dejado de asistir a la escuela, dentro de ellos:
  - Los **NO MATRICULADOS** en el año 2006 por razones de trabajo.
  - Los que desertaron de la escuela y fueron matriculados durante el año 2006.
  - Los que hayan abandonado el colegio por trabajar y se encuentren en situaciones de riesgo (trabajo peligroso, pandillas, drogas, alcohol, malas juntas, etc.).
2. Menores que presentan atraso escolar (extra edad) por razones de trabajo o por cuidar a sus menores hermanos por que el resto de la familia trabaja.
3. Menores que están en grave riesgo de abandonar los estudios básicos:
  - Los que tuvieron una asistencia irregular al colegio por trabajo.
  - Los que realizan trabajos riesgosos para su salud y escolaridad.
4. Menores que pertenecen a familias monoparentales.
5. Aquellos que tengan bajo rendimiento y den muestras de cansancio durante su labor escolar provocados por su trabajo (observación de los maestros).
7. Aquellos que tengan hermanos/as mayores que hayan dejado de estudiar por motivos de trabajo.